



13 de Marzo del 2017

RESOLUCIÓN NO. 16-17: 47

SE RESUELVE, que la mesa directiva del distrito escolar N° 52 del condado de Lane, a través del presente adopte la siguiente resolución reafirmando su compromiso de brindar un ambiente inclusivo y de apoyo a todos sus estudiantes.

CONSIDERANDO QUE, Bethel School District está comprometido con brindar a todos los estudiantes una experiencia educativa dentro de un ambiente inclusivo con acceso y oportunidad a una educación de alta calidad. y

EN DONDE, asegurarnos que nuestras escuelas le den la bienvenida a todos los estudiantes y a sus familias nos ayudará a facilitar la seguridad física y el bienestar emocional de todos los niños de Bethel School District, lo cual es de suma importancia para la capacidad de éxito de nuestros estudiantes; y

DEBIDO A QUE, Bethel School District prohíbe la discriminación y el acoso en cualquier circunstancia y bajo la protección de la ley, incluyendo pero sin limitarse a, la raza actual o percibida de un individuo, su color, nacionalidad, etnia, antecedentes culturales, religión, estatus de veterano, información genética, sexo, orientación sexual, estatus marital, discapacidad física o mental, estado socioeconómico, fuente de ingresos, condición familiar, características físicas; o características lingüísticas de una cierta nacionalidad, de conformidad con las Políticas de Bethel Board AC, JB, JBA, JFCF, JFCFA, JFD; y

EN DONDE, el precedente del Tribunal Supremo (*caso Plyler v. Pérez*, 457 U.S. 202 (1982)) requiere que a todos los estudiantes se les brinde un acceso equitativo a la educación pública, independientemente de su estado migratorio o del de sus padres o tutores; y

EN DONDE, reconocemos que los eventos nacionales y el cambio en las políticas federales, prácticas, lineamientos y ordenes han causado incertidumbre y ansiedad para muchos en nuestras comunidades, y que compartimos la responsabilidad de responder a estas circunstancias en representación de los estudiantes, familias y profesionales de la educación de Bethel School District; y

EN DONDE, en virtud de la ORS 181A.820(1) "Ningún cuerpo de aplicación de la ley del Estado de Oregon o de cualquier otra subdivisión política del Estado podrá utilizar dinero, equipo o personal del organismo, con el propósito de detectar o detener a personas cuya única violación de la ley es ser de nacionalidad extranjera y estar presentes en los Estados Unidos, en violación de las leyes federales de inmigración"; y

EN DONDE, en estos tiempos, reconocemos que la negación de la educación va en contra de nuestra misión, valores, políticas, prácticas y procedimientos fundamentales. Por lo tanto,

Bethel School District:

1. No preguntará ni registrará las condiciones migratorias del estudiante, o de los miembros de su familia.
2. No divulgará registros educativos del estudiante que contengan su condición migratoria o su nacionalidad sin el permiso de sus padres, o sin una orden judicial o una orden de cualquier otro cuerpo legal, de conformidad con la Ley para los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) y la ley pertinente.
3. No permitirá que quienes se encargan de aplicar la ley tengan pleno acceso a la propiedad escolar ni a remover a un estudiante de la escuela con el propósito de la aplicación de leyes migratorias sin el permiso de sus padres, una orden judicial o una orden de cualquier otra entidad legal.
4. Requerirá que - en la máxima extensión permitida por la ley y con una notificación adecuada - cualquier orden de la corte o cuerpo legal que solicite los registros educativos del estudiante, el acceso total a la escuela, o sacar al estudiante de la escuela se presente directamente en la oficina del superintendente para la obtención de una respuesta de tal manera que el Superintendente o su representante pueda obtener asesoría legal y asegurarse de la validez legal del requerimiento.
5. Intentará contactar a los contactos de emergencia provistos por el alumno o a los servicios de protección de menores correspondientes en caso de que el padre o tutor no tenga la capacidad de brindarle cuidado al estudiante.
6. Revisará, según sea necesario, las políticas relevantes, procedimientos, y practicas en la extensión en la que estas sean permitidas por la ley, y de conformidad con la presente Resolución y su intención, incluyendo aquellos relativos a la inscripción de estudiantes, registro de estudiantes, y acceso a las escuelas de los representantes de la aplicación de la ley de migración (ICE por sus siglas en inglés)
7. Seguirá brindándole a todos los empleados de Bethel School District la capacitación necesaria para entender y seguir los principios y prácticas soportadas y reafirmadas por la presente resolución.

La mesa directiva de Bethel School District cree que tiene el deber de responder a la aplicación de las leyes migratorias y a las prácticas e impacto que éstas tienen sobre sus estudiantes y familias. Esta resolución pretende ser coherente con las obligaciones jurídicas del distrito y no deberá interpretarse como una violación a las leyes federales o estatales. En caso de que la ley federal o estatal cambie, e invalide cualquier sección de la presente resolución, el resto de la misma seguirá siendo válida y vigente.

ATESTIGUAN _____

Secretario – Chris Parra

Presidente – Rich Cunningham

PRESENTADA POR _____

SECUNDADA POR _____

FECHA _____

RESOLUCIÓN: *Aprobada / Denegada*

MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA	SÍ	NO	SE ABSTUVO	AUSENTE
Rich Cunningham				
Debi Farr				
Dawnja Johnson				
Paul Jorgensen				
Alan Laisure				
Greg Nelson				
Ginger Poage				

Bethel School District reconoce la labor de otros distritos escolares y mesas directivas, así como sus contribuciones al presente documento.